

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital:

Por un mes	2	pesas.
tres meses	5'50	
sais meses	10'50	
un año	20'50	

Fuera de la Capital:

Por un mes	2'50	pesas.
tres meses	7	
seis meses	12'50	
un año	24	

Número de 100, 0'25 pesetas cada uno.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa se cumplirá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta* (Artículo 1º del Código Civil).

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M., el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31 de Agosto)

**GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO***Expropiación forzosa*

1630

Recaída resolución definitiva dictada en 23 del actual por el Exmo. Sr. Capitán General de esta Región como consecuencia de la discordia entablada en el expediente de expropiación de fincas con destino a Campo de instrucción de las tropas de esta Plaza enclavadas en los términos de la Rúa de Villamediana y de Varea o de Lasuén, fijándose la cantidad de sesenta y un mil seiscientas cuarenta y cinco pesetas con cincuenta céntimos por la primera y doscientas veintiseis mil treinta y tres pesetas con cincuenta céntimos por la segunda, y prestada por los propietarios de las mismas la debida conformidad a dicha resolución, queda firme y subsistente la referida providencia, haciéndose público para general conocimiento por medio del presente anuncio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento aprobado para la aplicación al ramo de Guerra de la vigente Ley de expropiación.

Logroño, 30 de Agosto de 1922.—El General Gobernador militar, Enrique Marzo.

Administración Municipal

VIGUERA

1616

En la noche del 25 al 26 del corriente, le fueron robados en su domicilio, al vecino de esta villa, Florencio Villaverde, dos machos de las señas siguientes:

Uno de tres años, pelo castaño, de 6 y media cuartas y tres dedos, marcado a fuego con la letra V. sin estar tocado.

Otro de trece años, pelo castaño oscuro, de 6 y media cuartas y tocado en la palomilla del lado izquierdo.

Ruego a las autoridades indague la averiguación de dichos

Boletín Oficial**de la provincia de Logroño**

Se publica los martes, jueves y sábados.

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán **cinco céntimos de peseta por palabra**, y los anuncios judiciales a razón de **tres céntimos de peseta** también **por palabra**; debiendo los interesados acreditar ante la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

ganados y caso de ser habidos lo comuniquen a mi Autoridad.

Viguera, 26 Agosto 1922.—El Alcalde, Martín Herce.

NAVARRATE

1622 Confeccionados los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica y recuento general de ganadería para el año 1923-24, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días, a fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Navarrete, 26 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

1621 Don Rafael Dorao Arnaiz, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Burgos.

Hago saber: Que dentro del plazo establecido por la regla 2.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907, han presentado en esta Secretaría de Gobierno, instancias solicitando los cargos anunciados de Fiscales municipales, los aspirantes que a continuación se expresan:

Provincia de Logroño

Partido de Alfaro

Aldeanueva de Ebro.—Don Félix Martínez Ruiz.

Partido de Calahorra

Alcanaadre.—Don Ángel Díez Rupérez.

Partido de Cervera del Río Alhama

Cervera del Río Alhama.—Don Teodoro Jiménez Pascual y don José Pérez Calavia.

Grávalos.—Don Esteban Fraile Pérez.

Partido de Haro

Briñas.—Don Pedro Fernández Barahona.

Cellorigo.—Don Ezequiel López de Silanes y D. Silverio Pangüí Arzáez.

Fonzaleche.—Don Laureano Ayala Abalos.

Partido de Logroño

Entrena.—Don Fructuoso Ubis Rodríguez.

Jubera.—Don Sebastián Rodríguez Aragón.

Lardero.—Don Luis Clavijo y Clavijo y D. Sabino Lumbreras Pastor.

Partido de Nájera

Azofra.—Don Pablo Arcinaga Cantera y D. Honorato Corcuera Martínez.

Estollo.—Don Juan Sáez Ureta. Hormilla.—Don Angel López Lobato.

Partido de Santo Domingo de la Calzada

Herramelluri.—Don Benedicto Blanco Maiso, D. Antonino Martínez Alvarez y D. Valentín Castro Riaño.

Lo que se hace público para que en los quince días subsiguientes a la inserción de este anuncio puedan presentarse en esta Secretaría de Gobierno observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Burgos, 20 de Agosto de 1922.—Rafael Dorao.

Juzgados de 1.ª Instancia

1615 Don Angel Fernández Villamar, Oficial habilitado de la Secretaría del Juzgado de primera instancia de Logroño y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y en el rollo formado en el mismo para tramitar la apelación del juicio de faltas a que más abajo se hace mención, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva que se insertan a continuación.

Encabezamiento.—En la ciudad de Logroño, a veintiseis de Agosto de mil novecientos veintidós, el señor don Carlos Pérez Acebal, Juez de Instrucción de la misma y su partido, ha visto en grado de apelación el juicio de faltas sobre lesiones procedente del Juzgado Municipal de Entrena, entre partes: como denunciante y perjudicada, Sandalia Ramírez Medrano, casada, mayor de edad, vecina de Buenos Aires; como denunciado y apelante Benito Ubis Barilonga, casado, mayor de edad, labrador, vecino de Entrena; María Ramírez Medrano, en concepto de denunciada, casada, mayor de edad, también vecina de Entrena; en el que ha intervenido el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Parte dispositiva.—Fallo: Que revocando la sentencia apelada se declara la nulidad de la misma, dejándola sin efecto, con reposición de las actuaciones al estado de denuncia, la que se tramitará de nuevo en el correspondiente

juicio de faltas, sustanciándolo con arreglo a ley hasta su terminación por la sentencia que en derecho fuere procedente. Se declaran de oficio todas las costas causadas en ambas instancias.—A su tiempo y con certificación de esta sentencia, remítase con el juicio original al Juzgado de su procedencia para que se cumpla lo ordenado. Así por ella definitivamente juzgando lo pronuncio mandó y firmo.—Carlos Pérez Acebal.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo Juez que la dictó en el día de su fecha y hallándose celebrando Audiencia pública.—Logroño, veintiseis de Agosto de mil novecientos veintidós.—Doy fe.—Ante mí.—P. H., Angel F. Villamar.

Lo inserto, concuerda a la letra con su original a lo que me remito; y en cumplimiento de lo mandado, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación a la denunciante Sandalia Ramírez Medrano, vecina de Buenos Aires, expido el presente y firmo en Logroño, a veintiseis de Agosto de mil novecientos veintidós.—Angel F. Villamar.

Requisitoria

1620

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en causa sobre incendio ocurrido en la villa de Treviana, se cita a un señor cuyo nombre y domicilio se desconocen y que en la tarde del 17 del actual hizo viaje desde esta ciudad a la villa de Fonzaleche en un coche de Eufrasio Ortiz, vecino de Treviana, en compañía del hijo de éste y de dos señoras, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el BoLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de prestar declaración como testigo en la referida causa, bajo apercibimiento, en otro caso, de paralelo el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro, 26 de Agosto de 1922.—El Secretario, M. Priego.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

Montes a cargo del Ministerio de Fomento

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden aprobatoria del plan fecha 3 de Junio último que han de enajenarse en segunda y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones económicas-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos y facultativos, insertos en los Boletines Oficiales números 72 y 73 correspondientes a los días 17 y 20 de Junio.

NOMBRES DE LOS MONTES		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS	TASACION	PLAZO para la corta, labra, carboneo y saca	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES		Maderas Metros cúbicos	LEÑAS Gramos Estáreas	Pesetas	DÍAS	
Zorraquín	Monte Mayor	Brezo	*	200	200	Hasta 4º de Julio	Septbre. 19, a las 9
Nestares	Moncalvillo	Encina y maleza	*	200	600	90	Septbre. 19, a las 9
Nieva	Mohos y agregados	Roble	*	200	50	450	Septbre. 18, a las 9
Ortigosa	Dehesa Boyal	Pino	100	*	3.400	120	Septbre. 18, a las 9
Idem	Idem	Idem	150	*	3.600	120	Septbre. 18, a las 9 1/2
Idem	Idem	Idem	140	*	3.400	120	Septbre. 18, a las 10
Idem	Idem	Idem	160	*	4.400	120	Septbre. 18, a las 10 1/2
Idem	Idem	Idem	100	*	4.400	120	Septbre. 18, a las 11
Torrecilla	Espinido	Brezo y maleza	*	200	200	90	Septbre. 20, a las 9
Villoslada	Montes Madres	Brezo	*	50	50	120	Septbre. 18, a las 9
Sorzano	La Dehesa	Roble	80	*	2.000	120	Septbre. 18, a las 9 1/2
Bezares	Las Sacetas	Idem	70	*	2.100	120	Septbre. 19, a las 11
Manjarrés	El Soto	Idem	80	*	3.200	120	Septbre. 20, a las 12
Villaverde de Rioja	Dehesa Boyal	Idem	80	*	2.400	120	Septbre. 18, a las 9
Anguciana	Chopo, Olmo y Aliso	50 y 20	*	3.100	60	Septbre. 18, a las 9	
Casalarreina	Chopo	94	*	3.290	60	Septbre. 19, a las 9	
Ezcaray	Demandas y Agregados.	Haya	120	*	1.200	180	Septbre. 18, a las 9 1/2
Idem	Idem	Idem	130	*	1.300	180	Septbre. 18, a las 10
Valdegón	Corrales Zamaquería	Idem	130	*	1.300	180	Septbre. 18, a las 10 1/2

NOMBRES DE LOS MONTES		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS	TASACION	PLAZO para la corta, labra, carboneo y saca	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	Maderas Metros cúbicos	LEÑAS Gramos Estáreas	Pesetas	DÍAS	
Zorraquín	Monte Mayor	Brezo	*	200	200	Hasta 4º de Julio	Septbre. 19, a las 9
Nestares	Moncalvillo	Encina y maleza	*	200	600	90	Septbre. 19, a las 9
Nieva	Mohos y agregados	Roble	*	200	50	450	Septbre. 18, a las 9
Ortigosa	Dehesa Boyal	Pino	100	*	3.400	120	Septbre. 18, a las 9
Idem	Idem	Idem	150	*	3.600	120	Septbre. 18, a las 9 1/2
Idem	Idem	Idem	140	*	3.400	120	Septbre. 18, a las 10
Idem	Idem	Idem	160	*	4.400	120	Septbre. 18, a las 10 1/2
Idem	Idem	Idem	100	*	4.400	120	Septbre. 18, a las 11
Torrecilla	Espinido	Brezo y maleza	*	200	200	90	Septbre. 20, a las 9
Villoslada	Montes Madres	Brezo	*	50	50	120	Septbre. 18, a las 9
Sorzano	La Dehesa	Roble	80	*	2.000	120	Septbre. 18, a las 9 1/2
Bezares	Las Sacetas	Idem	70	*	2.100	120	Septbre. 19, a las 11
Manjarrés	El Soto	Idem	80	*	3.200	120	Septbre. 20, a las 12
Villaverde de Rioja	Dehesa Boyal	Idem	80	*	2.400	120	Septbre. 18, a las 9
Anguciana	Chopo, Olmo y Aliso	50 y 20	*	3.100	60	Septbre. 18, a las 9	
Casalarreina	Chopo	94	*	3.290	60	Septbre. 19, a las 9	
Ezcaray	Demandas y Agregados.	Haya	120	*	1.200	180	Septbre. 18, a las 9 1/2
Idem	Idem	Idem	130	*	1.300	180	Septbre. 18, a las 10
Valdegón	Corrales Zamaquería	Idem	130	*	1.300	180	Septbre. 18, a las 10 1/2

NOMBRES DE LOS MONTES		ESPECIE	APROVECHAMIENTOS	TASACION	PLAZO para la corta, labra, carboneo y saca	MES, DÍA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES
PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	Maderas Metros cúbicos	LEÑAS Gramos Estáreas	Pesetas	DÍAS	
Zorraquín	Monte Mayor	Brezo	*	200	200	Hasta 4º de Julio	Septbre. 19, a las 9
Nestares	Moncalvillo	Encina y maleza	*	200	600	90	Septbre. 19, a las 9
Nieva	Mohos y agregados	Roble	*	200	50	450	Septbre. 18, a las 9
Ortigosa	Dehesa Boyal	Pino	100	*	3.400	120	Septbre. 18, a las 9
Idem	Idem	Idem	150	*	3.600	120	Septbre. 18, a las 9 1/2
Idem	Idem	Idem	140	*	3.400	120	Septbre. 18, a las 10
Idem	Idem	Idem	160	*	4.400	120	Septbre. 18, a las 10 1/2
Idem	Idem	Idem	100	*	4.400	120	Septbre. 18, a las 11
Torrecilla	Espinido	Brezo y maleza	*	200	200	90	Septbre. 20, a las 9
Villoslada	Montes Madres	Brezo	*	50	50	120	Septbre. 18, a las 9
Sorzano	La Dehesa	Roble	80	*	2.000	120	Septbre. 18, a las 9 1/2
Bezares	Las Sacetas	Idem	70	*	2.100	120	Septbre. 19, a las 11
Manjarrés	El Soto	Idem	80	*	3.200	120	Septbre. 20, a las 12
Villaverde de Rioja	Dehesa Boyal	Idem	80	*	2.400	120	Septbre. 18, a las 9
Anguciana	Chopo, Olmo y Aliso	50 y 20	*	3.100	60	Septbre. 18, a las 9	
Casalarreina	Chopo	94	*	3.290	60	Septbre. 19, a las 9	
Ezcaray	Demandas y Agregados.	Haya	120	*	1.200	180	Septbre. 18, a las 9 1/2
Idem	Idem	Idem	130	*	1.300	180	Septbre. 18, a las 10
Valdegón	Corrales Zamaquería	Idem	130	*	1.300	180	Septbre. 18, a las 10 1/2

(Continuará)

Impresión Provincial

(1) Véase el Boletín núm. 102